



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE N° 05
DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE
CRÉDITO EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE ESTE CABILDO INSULAR
PARA EL EJERCICIO DE 2015

Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda: Fecha:
Consejo de Gobierno Insular: Fecha:
Acuerdo Plenario: Fecha:
Envío Anuncio Aprobación Inicial: Fecha:
Anuncio en BOP n° aprobación inicial: Fecha:
Finalización período exposición al público y reclamaciones:
Envío Anuncio Aprobación Definitiva: Fecha:
Anuncio en BOP n°
Fecha aprobación definitiva y entrada en vigor:
GEMA fecha:



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

En Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de abril de dos mil quince.

DECRETO: Vista la propuesta de la Consejera Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interno para incoar expediente de concesión de créditos extraordinario y suplemento de crédito en base a la necesidad urgente e inaplazable para dar cobertura presupuestaria a las obras de construcción de marquesinas, obras de acondicionamiento parada de Las Nieves, III Plan de repavimentación, la aportación al Consejo Insular de Aguas para acometer obras hidráulicas, obras del Plan Sectorial de Acondicionamiento de Carreteras, obras en la JTI acceso y acondicionamiento segunda planta Nave 6, obras estación Santa Cruz de La Palma y rehabilitación y reposición del túnel nuevo de La Cumbre y en virtud de las atribuciones que me otorgan los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 10ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014,

HE RESUELTO:

La incoación del correspondiente **expediente nº: 5 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación, sometándose primero al Consejo de Gobierno Insular, según dispone el artículo 32.1.e) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, y posteriormente a la aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

EL PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Anselmo Francisco Pestana Padrón

Concepción Inés Pérez Riverol



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR EL EXPEDIENTE Nº 5 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2015.

Habiendo resuelto la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito nº 5 en el Presupuesto de la Corporación para 2015, por un importe total de 1.886.471,92 €, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, ante la urgente e inaplazable necesidad de llevar a cabo los gastos siguientes:

- Inversiones reales con destino a: financiar obras de construcción de marquesinas, obras de acondicionamiento parada de Las Nieves, III Plan de repavimentación y rehabilitación, Plan Sectorial Acondicionamiento de Carreteras y reposición túnel nuevo de La Cumbre, obras JTI acceso y acondicionamiento segunda planta Nave 6 y obra estación Santa Cruz de La Palma, por un importe total de 1.586.471,92 €.
- Transferencias de capital con destino a: financiar subvención al Consejo Insular de Aguas para acometer obras hidráulicas, por importe total de 300.000,00 €.

Sobre la base de lo expuesto, y teniendo en cuenta que dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses de este Cabildo, propongo su aprobación al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno Corporativo, para lo cual se presenta la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Elaborada según las prescripciones del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1.- Clase de modificación que ha de ser realizada: **Concesión de créditos extraordinarios**

2.- Aplicaciones del Presupuesto de gastos a las que afecta el expediente.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO DE CREDITO
422.627.05	Obras JTI acceso y acondicionamiento segunda planta Nave 6	100.000,00
441.622.01	Obras estación Santa Cruz de La Palma	11.000,00 €
441.622.02	Obras acondicionamiento parada de Las Nieves	91.000,00 €
453.611.05	III Plan de repavimentación de carreteras	1.000.000,00 €

452.710.01	Aportación Consejo Insular de Aguas obras hidráulicas	300.000,00 €
------------	---	--------------

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		1.502.000,00 €
---------------------------------------	--	-----------------------

B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.-

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO DE CREDITO
-------------------	---------------------	---------------------------

441.622.00	Construcción de marquesinas	36.000,00 €
------------	-----------------------------	-------------

453.611.00	Plan Sectorial Acondicionamiento de Carreteras	48.471,92 €
------------	--	-------------

453.611.06	Rehabilitación y reposición túnel nuevo de La Cumbre	300.000,00 €
------------	--	--------------

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		384.471,92 €
-------------------------------------	--	---------------------

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		1.886.471,92 €
--	--	-----------------------

3.-Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2014:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	(€)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.....	1.886.471,92 €

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.....1.886.471,92 €

4.- Los gastos que se proyectan en el presente expediente no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, no existiendo crédito adecuado destinado a dichas finalidades en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

En S/C de La Palma, a 23 de abril de 2015.

EL PRESIDENTE,

Anselmo Francisco Pestana Padrón



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, como Interventor Acctal. del Excmo. Cabildo Insular de La Palma,

CERTIFICO: Que para poder satisfacer los gastos que se detallan en la memoria justificativa de la necesidad de aprobación de concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito, no existe el crédito presupuestario que pudiera ampararlos, dentro del vigente Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio de 2015, al nivel de vinculación jurídica que tiene aprobada la Corporación.

Que el presente expediente nº 5 de Concesión de Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito se financia mediante:

1º) El Remanente de Tesorería para gastos generales, en la cantidad de **1.886.471,92 €**, importe del resultado de la Liquidación del Presupuesto de 2014, que fue de **9.021.708,57 €**, correspondiente a las inversiones financieramente sostenibles a los largo de su vida útil, al que alude el artículo 32 y la Disp. Adic. 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera y que se regulan en la Disp. Adic. 16ª del Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero

Y, para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, con el visto bueno de la Excmo. Sr. Presidente D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, en Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de abril de dos mil quince.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, como Interventor Acctal. del Excmo. Cabildo Insular de La Palma,

CERTIFICO: Que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto de 2014 es el siguiente:

-Derechos pendientes de cobro a 31.12.2014.....	4.700.979,30
TOTAL (+).....	4.700.979,30
-Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31.12.2014.....	9.132.502,60
TOTAL (-).....	9.132.502,60
-Fondos líquidos en la Tesorería a fin de ejercicio.....	15.670.848,19
TOTAL (+).....	15.670.848,19
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (+).....	11.239.324,89
-Saldos de dudoso cobro (-).....	1.814.081,83
-Exceso de financiación afectada (-).....	403.534,69
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	9.021.708,57

Y para que conste en el expediente, libro la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, en Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de abril de dos mil quince.

**VºBº
EL PRESIDENTE**



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el **expediente nº 5 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, que se financiará mediante remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del presupuesto de 2014, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emito el presente informe:

* Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

* Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones mediante las que se asigna crédito para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio posterior siendo el crédito previsto insuficiente y no susceptible de ampliación.

Esta modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio son los que se detallan en la memoria justificativa, tratándose de gastos específicos y determinados, dado que se trata de inversiones necesarias acometer en el presente ejercicio. Por otra parte, no existen en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto los créditos destinados a estas finalidades específicas en el nivel establecido de vinculación jurídica.

El art. 177.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito *“deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone”*. Añade que *“dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con mayores o nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de*

créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo aquellos tengan carácter finalista". En el mismo sentido, el art. 36.1 del R.D. 500/1990 dispone que "Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 de este mismo precepto legal". Y prosigue: "El Remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto".

El citado expediente, por un importe global de **1.886.471,92 €**, se financia mediante los siguientes recursos:

- Remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de **1.886.471,92 €**, importe del resultado de la Liquidación del Presupuesto de 2014, que fue de **9.021.708,57 €**, correspondiente a las inversiones financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, al que alude el artículo 32 y la Disp. Adic. 6^a de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera y que se regulan en la Disp. Adic. 16^a del Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero

Como se observa, son coincidentes el importe de la modificación de crédito propuesta y de los recursos que han de ser utilizados, por lo que se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como establece el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales (RLGEP), además de en adhesión al art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación a lo largo de todo el ciclo económico.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera, siendo esta última la que básicamente determina la capacidad o necesidad de financiación.

En una primera aproximación podremos decir que una administración pública tendrá capacidad de financiación cuando sus ingresos no financieros del presupuesto sean iguales o mayores a sus gastos no financieros, lo que supone necesariamente que el presupuesto ha de tener en la vertiente de ingresos la suficiente capacidad para financiar la vertiente de gastos sin tener en cuenta los capítulos financieros del presupuesto. En caso contrario, es decir cuando la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos sea inferior a la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, tendrá necesidad de financiación.

Procediendo al análisis del expediente que nos ocupa, de acuerdo con las normas del SEC95 (Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales), observamos lo siguiente en el desglose por capítulos de gasto e ingreso de las operaciones no financieras:

CAPÍTULOS	DERECHOS A RECONOCER	BAJA DE CRÉDITO	OBLIGACIONES A RECONOCER
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	0,00 €	0,00 €	0,00 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IV	0,00 €	0,00 €	0,00 €
V	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL G/I CORRIENTES	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AHORRO BRUTO	0,00 €		
VI	0,00 €	0,00 €	1.586.471,92 €
VII	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €
TOTAL G/I DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	1.886.471,92 €
	- 1.886.471,92 €		
TOTALES	0,00 €	0,00 €	1.886.471,92 €

DIFERENCIA EQUILIBRIO NO FINANCIERO= -1.886.471,92 € (NECESIDAD DE FINANCIACIÓN/DÉFICIT)

De cualquier modo, el posible riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad habrá de verificarse una vez se confeccione la Liquidación consolidada del Presupuesto General, tal y como señala el art. 15 del RLGEP, en su aplicación a las entidades locales.

Finalmente, en cuanto a su tramitación y aprobación, el expediente deberá someterse al Consejo de Gobierno Insular y Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Desarrollo Económico, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo, asimismo, de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 29 LGEP.

Es cuanto tengo el honor de informar; no obstante, el Pleno Corporativo resolverá como estime procedente.

S/C de La Palma, a 23 de abril de 2015.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

**JEFE DE SERVICIO
DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

Pedro Fco. Jaubert Lorenzo

Jorge Luis Lorenzo Hernández



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

D^a Elena Álvarez Simón, Consejera Delegada del Área de Hacienda

CERTIFICO: Que consultados los Jefes de Servicio, así como los Consejeros Delegados responsables de las áreas a que corresponden las aplicaciones presupuestarias, cuyo crédito se anula o aminora para financiar el **expediente número cinco de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, las bajas del mismo no perjudican a los servicios a que está destinado –como así consta en las propuestas de los mismos, que figuran en el presente expediente–.

Las aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se anulan o minoran son las siguientes:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €	RC n°
336.789.02	Aportaciones inversiones en iglesias de la isla	9.569,58 €	20140000023324
TOTAL		9.569,58 €	

Y para que conste, firmo la presente en Santa Cruz de La Palma, a seis de junio de dos mil catorce.

LA CONSEJERA DELEGADA

Elena Álvarez Simón



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

MEMORIA ECONÓMICA ESPECÍFICA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Habiendo resuelto la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito nº 5 y expediente nº 6 de créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para 2015, financiado en parte mediante remanente de tesorería para gastos generales por un importe de **2.089.317,17 €**, importe del resultado de la Liquidación del Presupuesto de 2014, que fue de 9.021.708,57 €, correspondiente a las inversiones financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, al que alude el artículo 32 y la Disp. Adic. 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera y que se regulan en la Disp. Adic. 16ª del Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.

De conformidad con lo señalado en el apartado 6º de la citada Disp. Adic. 16ª se solicito de los Servicios correspondientes memoria económica específica, que incluye la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de la vida útil –se adjunta a esta memoria cada una de las fichas elaboradas por los Servicios-.

La obras que se incluyen en el mencionado expediente:

1.- Tienen reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas:

422. Industria

- Obras JTI acceso y acondicionamiento segunda planta Nave 6, por importe de 100.000,00 €.

441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte

- Obra estación Santa Cruz de La Palma, por importe de 11.000,00 €
- Obras acondicionamiento parada de Las Nieves, por importe de 91.000,00 €
- Construcción de marquesinas, por importe de 36.000,00 €

452. Recursos hidráulicos

- Aportación al Consejo Insular de Aguas obras hidráulicas, obra elevación canal intermedio – canal Argual-Triana, por importe de 233.056,13 €

453. Carreteras

- Acondicionamiento de la carretera LP-1, Garafía, Plazoleta y Retoque Monumento a la Fuga del Atlas, por importe de 48.471,92 €
- Rehabilitación y reposición túnel nuevo de La Cumbre, por importe de 300.000,00 €.
- III Plan de repavimentación carreteras, por importe de 900.000,00 €, que incluye las siguientes obras:
 - Repavimentación de la carretera LP-2 circunvalación Sur, tramo San Antonio-La Polvacera (Breña Baja), por importe de 200.000,00 €.
 - Repavimentación de la carretera LP-3 La Cumbre, tramo cruce El Molino enlace Buenavista, Pk 3+380 a Pk 4+925 (Breña Alta), por importe de 190.905,36 €.
 - Repavimentación de la carretera LP-209 Las Indias tramo final PK 7+100 al PK 8+310 Fuencaliente, por importe de 125.991,59 €
 - Repavimentación y mejora de la carretera LP-1 Norte y acceso al núcleo urbano de Puntallana, por importe de 200.000,00 €.
 - Repavimentación de la carretera LP-3 La Cumbre, tramo nuevo tunel-recta de Padrón, PK 19+260 a PK 21+335 (El Paso), por importe de 183.103,05 €.

Además se incluye, de acuerdo con lo establecido en la citada Disposición Adicional, en su apartado quinto, obras incluidas en el expediente de Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2014 y que no pudieron ejecutarse íntegramente en el citado ejercicio y se financia con el Remanente del ejercicio 2015, y son las siguientes:

422. Industria

- Obras Naves Industriales JTI, por importe de 216.94387 €.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico

- Obras yacimiento arqueológico El Tendal, por importe de 49.441,93 €

2.- Se trata de inversiones que se ejecutarán antes de la finalización del presente ejercicio, con un vida útil superior a los cinco años y los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que generan, en su caso, durante su ejecución, mantenimiento y liquidación cumplen con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de este Cabildo Insular.

En S/C de La Palma, a 23 de abril de 2015.

EL PRESIDENTE,

Anselmo Francisco Pestana Padrón